

SESION 33.A ORDINARIA, EN MIERCOLES 27 DE JULIO DE 1938

(De 3 a 4 P. M.)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR SILVA CORTES.

SUMARIO

Se trata del proyecto que concede auxilios a la Caja de Crédito Minero e Institutos Mineros e Industriales y queda despachado.

Se levanta la sesión.

ASISTENCIA

Asistieron los señores:

Barrueto M., Darío.	Maza F., José.
Bórquez P., Alfonso.	Michels, Rodolfo.
Bravo O., Enrique.	Portales V., Guillermo.
Concha S., Aquiles.	Pradenas M., Juan.
Concha, Luis A.	Rodríguez de la Sotta, Héctor.
Cruz C., Ernesto.	Urrejola, José Fco.
Durán B., Florencio.	Urrutia M., Ignacio.
Gumucio, Rafael L.	Valenzuela V., Oscar.
Guzmán, Eleodoro E.	
Lira I., Alejo.	

ACTA APROBADA

Sesión 31.a ordinaria, en 15 de julio de 1938.

Presidencia del señor Portales.

Asistieron: los señores Azócar, Barrueto,

Bórquez, Bravo, Concha Aquiles, Concha Luis, Durán, Errázuriz, Figueroa, Gatica, Grove Hugo, Grove Marmaduke, Gumucio, Guzmán, Laferte, Lira, Martínez, Maza, Michels, Opazo, Ossa, Pradenas, Rivera, Ríos, Rodríguez, Schnake, Silva Romualdo, Silva Matías, Ureta, Urrutia, Valenzuela, Walker y el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 28.a, en 19 del actual, que no ha sido observada.

El acta de la sesión 29.a, especial, secreta, en esa misma fecha, queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores.

El acta de la sesión 30.a, en 20 del presente, queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se da cuenta, en seguida, de los negocios que a continuación se indican:

Mensajes

Dos de S. E. el Presidente de la República:

Con el primero inicia un proyecto de ley sobre reorganización del Ministerio del Trabajo.

Pasó a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

Con el segundo inicia un proyecto de ley sobre modificación del inciso segundo del artículo 13 de la Ley de Alcoholes.

Pasó a la Comisión de Hacienda.

Oficios

Uno de S. E. el Presidente de la República, en que manifiesta la urgencia en el despacho del proyecto de ley sobre alcantarillados y uniones domiciliarias de desagües.

Se mandó agregar a sus antecedentes.

Uno de la Honorable Cámara de Diputados, con el cual comunica que ha aprobado un proyecto de ley sobre ejecución y explotación de obras de riego.

Pasó a la Comisión de Obras Públicas y Vías de Comunicación.

Uno de la Excm. Corte Suprema, en que contesta el oficio en que se le pidió informe sobre las calificaciones de don David Rojas González.

Se mandó agregar a sus antecedentes.

Informes

Uno de la Comisión de Defensa Nacional, recaído en el proyecto de ley iniciado en un mensaje de S. E. el Presidente de la República y en la moción de los honorables Senadores don Eleodoro E. Guzmán, don Elías Lafertte, don Marmaduke Grove, don Florencio Durán y don Juan Pradenas Muñoz, sobre aumento de la planta de oficiales del Ejército.

Uno de la Comisión de Solicitudes Particulares, recaído en el proyecto de ley iniciado en un mensaje de S. E. el Presidente de la República sobre aumento de pensión a doña Magdalena Polloni v. de Serrano Montaner.

Tres de la Comisión de Solicitudes Particulares y otros tantos de la Comisión Revisora de Peticiones, recaídos en los siguientes asuntos:

En el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados, sobre abono de servicios a don Pelegrín Meza Loyola;

En el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados, sobre concesión de pensión a la viuda y la hija de don Ignacio Pérez Kallens; y

En el proyecto de ley iniciado en una moción de los honorables Senadores don José Maza y don Florencio Durán sobre concesión de pensión a don Enrique Oyarzún.

Quedaron para tabla.

Solicitudes

Una de sesenta farmacéuticos de Santiago, en que piden la derogación de la ley del cierre de farmacias a las 8 de la noche.

Se mandó agregar a sus antecedentes.

Una de doña Orfelina Araneda, viuda de Concha en que pide prórroga y aumento de pensión; y

Una de doña Ida Garfias Martínez, en que pide aumento de pensión.

Pasaron a la Comisión de Asuntos Particulares de Gracia.

Cablegramas

Uno del Excelentísimo señor Ministro de Relaciones Exteriores de Bolivia y otro del Excelentísimo señor Ministro de Relaciones del Paraguay, con los cuales agradecen al Honorable Senado sus congratulaciones por el arreglo de la paz del Chaco.

Se mandaron archivar.

Fácil despacho

El señor Vicepresidente pone en discusión la modificación hecha por la Honorable Cámara de Diputados, al proyecto de ley del Honorable Senado por el cual se establece que los jefes y oficiales que en virtud de leyes y decretos leyes hayan sido considerados cooperadores en Chile a la Campaña contra el Perú y Bolivia, tendrán derecho a que sus pensiones de retiro sean computadas a base de los sueldos fijados por el artículo 1.º de la ley número 5,311, de 4 de diciembre de 1933; modificación que consiste en darle imputación al gasto.

Usa de la palabra el señor Urrutia.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobada.

El proyecto aprobado, con la modificación, queda como sigue:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo único. Los Jefes y Oficiales que en virtud de leyes y decretos anteriores, hayan sido considerados cooperadores en Chile, en razón de sus funciones, a la Campaña contra el Perú y Bolivia, tendrán derecho, desde el 6 de diciembre de 1933, fecha de la promulgación de la ley número 5,311, de 4 de diciembre de 1933, a que sus actuales pensiones de retiro sean computadas sobre la base de los sueldos fijados por el artículo 1.º de la citada ley del año 1933.

El gasto que demande la aplicación de esta ley, no podrá exceder de diez mil pesos anuales, y se imputará a la letra c) del ítem 06, Capítulo 01 del Ministerio de Defensa Nacional (Subsecretaría de Guerra)”.

Incidentes

El señor Gatica rectifica un error con que se publica la versión oficial de la última sesión del Honorable Senado, en la parte de las observaciones de Su Señoría, en que se refiere al consumo de guano en el país.

Hace renuncia, en seguida, del cargo de miembro de la Comisión de Agricultura.

El señor Rivera formula indicación, pidiendo que el Honorable Senado dirija oficio a la Honorable Cámara de Diputados, a fin de que se sirva acordar la devolución del proyecto y sus antecedentes por el cual se incorpora a los receptores de las instituciones fiscales y semifiscales, al régimen de la Caja de Empleados Públicos y Periodistas, y salvar en su oportunidad una omisión en que se incurrió.

El señor Azócar apoya esta indicación.

El señor Errázuriz hace observaciones sobre los accidentes del tránsito, llamando la atención a la forma defectuosa en que está organizada la circulación de vehículos, y propone diversas medidas sobre el particular.

Usa también de la palabra en este incidente el señor Concha don Aquiles.

El señor Pradenas adhiere a las observaciones del señor Errázuriz sobre accidentes del tránsito; hace presente a las auto-

ridades las responsabilidades que les corresponden en ellos, e insiste en la necesidad de reducir las velocidades.

El mismo señor Senador protesta de las medidas adoptadas por el Ministro de Educación en contra de tres profesores acusados de pertenecer a partidos políticos de izquierda, y hace diversos comentarios sobre el particular.

Usan de la palabra en este incidente, los señores Lira, Martínez Montt y Schnake.

El señor Lira formula indicación para que se considere en el primer lugar de la tabla del orden del día de esta sesión, las observaciones del Presidente de la República al proyecto de ley, aprobado por el Congreso, por el cual se transfiere gratuitamente a la Caja de la Habitación Popular, el dominio de los terrenos fiscales que se indican en Temuco y Tocopilla.

El señor Gumucio pide que se anuncie en la tabla de fácil despacho el proyecto de ley formulado por la Comisión de Trabajo y Previsión Social, en su informe acerca de la solicitud presentada por los ex empleados de los Ferrocarriles del Estado don Ramón Angel Jara y don Carlos Jeldes Alvear, en que piden se modifique la ley número 5,925, que reajustó las pensiones del personal ferroviario jubilado.

El señor Grove don Marmaduke, pide que se anuncie en la tabla de fácil despacho de la sesión del miércoles, el proyecto de ley aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, sobre jubilación de los empleados del Congreso.

Se dan por terminados los incidentes.

La indicación del señor Rivera se dá tácitamente por aprobada.

En igual forma se dá por aprobada la del señor Lira.

Se suspende la sesión.

SEGUNDA HORA

Orden del día

El señor Presidente pone en discusión las observaciones del Presidente de la República al proyecto de ley aprobado por el

Congreso, por el cual se transfiere gratuitamente a la Caja de la Habitación el dominio de los terrenos fiscales que se indican en Tocopilla y Temuco.

Usan de la palabra los señores Lira y Azócar.

Cerrado el debate, se dan tácitamente por aprobados; y en consecuencia, el proyecto respectivo queda en los siguientes términos:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1.º Transfiérese gratuitamente a la Caja de la Habitación Popular, el dominio de los siguientes terrenos fiscales, a fin de que los destine a edificación:

TERRENOS FISCALES EN TOCOPILLA:

Manzana N.º 24

Comprende una superficie aproximada de 11,500 metros cuadrados, y sus deslindes son: Norte calle 21 de Mayo; Sur, calle Sure; Oriente, calle Carrera; Poniente, calle O'Higgins.

Manzana N.º 29

Comprende una superficie aproximada de 11,500 metros cuadrados, y sus deslindes son:

Norte, calle 21 de Mayo; Sur, calle Sure; Oriente, calle Santa Rosa; Poniente, calle Carrera.

Artículo 2.º Los Conservadores de Bienes Raíces respectivos deberán efectuar en sus registros las anotaciones, inscripciones o subinscripciones que correspondan.

Art. 3.º Esta ley comenzará a regir desde su publicación en el “Diario Oficial”.

Proyecto de Ley de la Honorable Cámara de Diputados, en que se autoriza al Presidente de la República para construir las obras necesarias para aumentar la zona de riego en las provincias de Atacama y Coquimbo.

Artículo 8.º

Continúa la discusión, que quedón pendiente en la sesión 28.a, en 19 del actual.

El señor Urrutia recuerda que en la sesión 43.a Extraordinaria, en 26 de enero

último, presentó una indicación, proponiendo agregar a continuación del artículo 4.º, el artículo nuevo cuyo texto consta en el acta respectiva.

Modifica ahora su indicación, pidiendo que dicho artículo se agregue como inciso tercero del artículo en debate.

El mismo señor Senador pide nuevamente que se aplaze la discusión de este proyecto, hasta que concurra al Honorable Senado el señor Ministro de Fomento, o exprese por escrito la opinión del Gobierno sobre el particular.

Usa en seguida de la palabra, el señor Azócar, y queda con ella por haber llegado la hora.

Se levanta la sesión.

Cuenta

Se dió cuenta:

1.º Del siguiente oficio de la Honorable Cámara de Diputados:

Santiago, 26 de julio de 1938. — Con motivo del mensaje, informe y demás antecedente que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Honorable Cámara de Diputados ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1.º Traspásase la cantidad de \$ 150,000 (ciento cincuenta mil pesos) del ítem 10|01|06 A “jubilaciones, pensiones y montepíos” al ítem 10|01|04 A “Personal a contrata”, del Presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Marina, para el año en curso.

Artículo 2.º Esta ley regirá desde el 1.º de julio de 1938”.

Dios guarde a V. E. — **Gregorio Amunátegui.** — **Julio Echaurren O.,** Secretario.

2.º Del siguiente informe de la Comisión de Hacienda:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de informaros acerca de un proyecto de ley, formulado en una Moción del honorable Senador señor Michels que autoriza al Banco Central de Chile, para otorgar créditos a la Caja de Crédito Minero y a

los Institutos de Fomento Minero e Industrial de Tarapacá y Antofagasta.

La ley número 5,546, de 28 de diciembre de 1934 estableció que, anualmente, se consultaría en la Ley de Presupuestos la cantidad de \$ 5.000,000 de pesos como subvención a cada uno de los Institutos nombrados.

Por su parte, la ley 6,155, de 6 de enero del año en curso dispuso, en su artículo 8.º, que el Estado subvencionaría, anualmente, a la Caja de Crédito Minero, con una cantidad igual a la tercera parte de las rentas provenientes del impuesto que grava la internación de petróleo en el país. Esta subvención alcanza a una cantidad aproximada a 11.000,000 de pesos al año.

Por último, la ley 6,051, de 3 de abril de 1937 estableció una subvención fiscal de 5.000,000 de pesos a favor de la misma Caja de Crédito Minero.

Las instituciones nombradas se ven en situaciones difíciles para atender a sus compromisos debido a la falta de oportunidad con que el Estado les hace entrega de las subvenciones acordadas por las leyes que se han venido refiriendo. Tanto la Caja de Crédito Minero como los Institutos de Tarapacá y Antofagasta desarrollan una labor de suma importancia en la industria minera del país y tienen que atender, en forma impostergable, a los compromisos que contraen en el desenvolvimiento de sus actividades.

Las subvenciones fiscales que reciben estos organismos no siempre les son entregadas a principios de cada año sino a medida de las disponibilidades de la Caja Fiscal y esta situación trae consigo serios inconvenientes para estos organismos.

Con el objeto de salvar esta situación, el proyecto en informe autoriza al Banco Central de Chile para otorgar créditos a la Caja de Crédito Minero y a los Institutos de Fomento Industrial y Minero de Tarapacá y Antofagasta.

La redacción primitiva de la Moción del señor Michels que ha dado origen a esta iniciativa de ley, significaba autorizar en el fondo, una emisión de billetes, lo que no es aconsejable sobre todo en los momentos actuales, en que nuestra moneda se encuen-

tra por demás desvalorada. Por esta razón, la Comisión unánimemente modificó el proyecto primitivo limitando sus términos a una autorización lisa y llana mediante la cual el Banco Central de Chile podrá otorgar, anualmente, a la Caja de Crédito Minero, créditos directos o indirectos en forma de cuentas corrientes, préstamos, descuentos y redescuentos hasta por un total de 15.000,000 de pesos; y a los Institutos de Fomento Minero e Industrial de Tarapacá y Antofagasta, hasta por un total de 5.000,000 de pesos a cada uno.

Los máximos de esta autorización están limitados al monto de las subvenciones que reciben anualmente, cada una de las Instituciones nombradas, de tal manera que el objeto del proyecto no es otro que anticipar a estos organismos, por intermedio del Banco Central, las cantidades que el Estado debe entregarles cada año.

Con el objeto de precisar exactamente esta idea, el inciso 3.º del artículo 1.º del proyecto que os recomienda la Comisión, dispone que el Banco Central de Chile sólo podrá otorgar los créditos de que se trata si se consultan en el Presupuesto del año respectivo las sumas que corresponden a la Caja de Crédito Minero y a los Institutos de Fomento Minero e Industrial de Tarapacá y Antofagasta, de acuerdo con las leyes que se han relacionado al comienzo del presente informe.

Como se advierte, la autorización que se concede al Banco Central de Chile queda subordinada a la condición suspensiva de consultarse en la Ley de Presupuestos de cada año los fondos que el Banco podrá anticipar a los organismos en referencia.

Con la condición indicada se evita todo peligro de que el Banco Central pueda quedar impago de los créditos que otorgue a la Caja de Crédito Minero y a los Institutos de Tarapacá y Antofagasta.

El inciso final del mismo artículo 1.º dispone que todos los créditos que otorgue el Banco Central en uso de la autorización que se le concede deberán estar totalmente cancelados el 31 de diciembre de cada año. Este precepto evita toda posibilidad de que la Caja y los Institutos puedan solicitar créditos por una suma superior a los máxi-

mos fijados, o sea, a 15.000,000 de pesos para la Caja y a 5.000,000 de pesos para cada uno de los Institutos.

El artículo 5.º del proyecto de la Comisión constituye una nueva seguridad para el Banco Central de Chile. Dispone que el servicio de las obligaciones que se contraigan de acuerdo con la autorización que se concede al referido Banco lo efectuará la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública con las cantidades que correspondan a la Caja de Crédito Minero en conformidad a las leyes 6,051 y 6,155.

Agrega que para este efecto, la Caja Autónoma de Amortización percibirá directamente del Estado las cantidades que correspondan a la Caja de Crédito Minero de acuerdo con las leyes referidas.

El artículo 2.º señala el 4 por ciento anual, incluso comisiones, como el máximo de interés que podrá cobrar el Banco Central de Chile por los préstamos que otorgue a esos organismos.

Con el objeto de evitar el error a que podría dar origen este proyecto, en el sentido de limitar las operaciones de la Caja de Crédito Minero con el Banco Central de Chile al máximo de 15.000,000 de pesos, que establece el artículo 1.º, se deja expresa constancia de que la Caja podrá efectuar, además, con el mismo Banco Central, operaciones con letras giradas, aceptadas o avaladas por ella, con vencimientos hasta de 180 días.

El artículo 7.º autoriza al Presidente de la República para agregar a las obligaciones del Fisco en favor del Banco Central de Chile, que se consolidaron con arreglo a la ley 5,296, de 8 de noviembre de 1933 y en las mismas condiciones establecidas por esa ley, el préstamo de 38.362,544.77 pesos de capital, que el Fisco contrató con el Banco Central de acuerdo con la ley 5,331, para completar el capital de la Caja de Crédito Minero.

El citado artículo es el resultado de un acuerdo a que llegó el Gobierno con el Banco Central de Chile para consolidar la deuda en referencia. En este acuerdo se han considerado las posibilidades del erario nacional y las condiciones financieras del Banco Central llegándose a la conclusión de rebajar los intereses en forma de que el

total a que llegue la deuda consolidada no devengue, por capítulo de intereses, una suma apreciablemente superior a la que devenga ahora, sin tomar en cuenta la consolidación que se propone.

El artículo 9.º del proyecto de la Comisión, autoriza a la Caja de Crédito Minero para establecer Almacenes Generales de Depósito.

Esta autorización es de suma conveniencia para la Caja y facilitará, grandemente, el desarrollo de sus relaciones con los pequeños mineros que no disponen de grandes recursos pero en cambio poseen minerales que podrán entregar a los almacenes de depósitos que se desea establecer.

Estas son, en términos generales las ideas del proyecto que la Comisión somete a vuestro conocimiento.

Tanto el señor Ministro de Hacienda, como el señor Presidente del Banco Central de Chile han manifestado su conformidad con el proyecto.

En mérito de lo expuesto, vuestra Comisión de Hacienda os recomienda que preséteis vuestra aprobación a esta iniciativa de ley en los siguientes términos:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Autorízase al Banco Central de Chile para otorgar anualmente, a la Caja de Crédito Minero e Institutos de Fomento Minero e Industrial de Tarapacá y Antofagasta, créditos directos e indirectos en forma de cuentas corrientes, préstamos, descuentos y redescuentos, distribuidos en los siguientes máximos parciales:

A la Caja de Crédito Minero	\$ 15.000,000
Al Instituto de Fomento Minero e Industrial de Tarapacá	5.000,000
Al Instituto de Fomento Minero e Industrial de Antofagasta	5.000,000

Los créditos a los Institutos de Tarapacá y Antofagasta y la tercera parte del que se autoriza para la Caja de Crédito Minero sólo podrá otorgarlos el Banco Central de Chile si se consultan en el Presupuesto del año respectivo las sumas que correspon-

dan a dichos organismos de acuerdo con las leyes 5,546, de 28 de diciembre de 1934 y 6,155, de 6 de enero de 1938.

Todos los créditos a que se refiere este artículo deberán estar totalmente cancelados el 31 de diciembre de cada año.

Artículo 2.o Los créditos que otorgue el Banco Central de Chile con arreglo al artículo anterior no podrán devengar un interés superior al 4 por ciento anual, incluso comisiones.

Artículo 3.o Sin perjuicio de los créditos a que se refiere el artículo 1.o de la presente ley, el Banco Central de Chile podrá efectuar operaciones con letras giradas, aceptadas o avaladas por la Caja de Crédito Minero con vencimientos hasta de 180 días.

Artículo 4.o Reemplázase el artículo 8.o de la ley 6,155, de 6 de enero de 1938, por el siguiente:

“Artículo 8.o Corresponderá, anualmente, a la Caja de Crédito Minero la tercera parte de las rentas totales provenientes del impuesto establecido en el artículo 6.o antes de hacer la deducción establecida en el artículo 7.o.

Las entradas que correspondan a la Caja de Crédito Minero, de acuerdo con las disposiciones de la presente ley, no se imputarán como parte de los fondos autorizados por la ley 6,051, de 3 de abril de 1937”.

Artículo 5.o El servicio de las obligaciones que se contraigan en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.o de la presente ley, lo efectuará la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública con las cantidades que correspondan a la Caja de Crédito Minero de acuerdo con las leyes 6,051 y 6,155, de 3 de abril de 1937 y de 6 de enero de 1938, respectivamente.

Para este efecto, la Caja Autónoma de Amortización percibirá directamente del Estado las cantidades que correspondan a la Caja de Crédito Minero según la ley 6,051; y aquellas que le correspondan según la ley 6,155 las percibirá en la forma establecida en el artículo 9.o del Decreto Ley 595, de 9 de septiembre de 1932.

La Caja Autónoma de Amortización depositará directamente en la cuenta corriente de la Caja de Crédito Minero en el Banco Central de Chile, las sumas que no sean

necesarias para el servicio de las obligaciones a que se refiere esta ley.

Artículo 6.o La Caja de Crédito Minero y los Institutos de Fomento Minero e Industrial de Tarapacá y Antofagasta, podrán recibir de sus respectivos deudores, en depósitos a la vista y en cuenta corriente el todo o parte de los préstamos que les hayan sido acordados. Sobre estos depósitos se abonarán los mismos intereses establecidos en los documentos respectivos, menos una comisión que no podrá exceder de 1/2 por ciento anual.

Artículo 7.o Autorízase al Presidente de la República para agregar a las obligaciones del Fisco en favor del Banco Central de Chile, que se convirtieron y consolidaron con arreglo a la ley número 5,296, de 8 de noviembre de 1933, y en las mismas condiciones establecidas por esa ley, el préstamo de 38.362,544.77 pesos de capital, que el Fisco contrató con el Banco Central de Chile a virtud de la ley número 5,331, de 23 de diciembre de 1933, para completar el capital de la Caja de Crédito Minero.

Artículo 8.o Derógase el inciso 2.o del artículo 3.o de la ley 5,331, de 27 de diciembre de 1933.

Artículo 9.o Autorízase a la Caja de Crédito Minero para establecer Almacenes Generales de Depósitos en conformidad a las leyes respectivas.

Para los Almacenes Generales de Depósitos que establezca la Caja de Crédito Minero no regirá la prohibición consultada en el artículo 22 de la ley 3,896, cuyo texto definitivo se fijó por Decreto Supremo número 38, de 4 de marzo de 1932, y en caso de que adquieran especies depositadas que correspondan a vales de prenda endosados se sujetarán a lo dispuesto en los artículos 9.o y 25 de la misma ley.

Artículo 10. Las disposiciones de la ley 4,287, de 23 de febrero de 1928, que establece la prenda bancaria sobre valores mobiliarios, se aplicarán, también, a la Caja de Crédito Minero.

Artículo 11. Las disposiciones de la Ley General de Ferrocarriles, cuyo texto definitivo fué aprobado por Decreto Supremo número 1,175, del Ministerio de Fomento, de

13 de julio de 1931, no se aplicará a las concesiones a que se refieren los artículos 26 y 27 de dicha ley, cuando el Presidente de la República entregue dichas concesiones a la Caja de Crédito Minero.

Artículo 12. La presente ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Sala de la Comisión, a 26 de julio de 1938.—**H. Rodríguez de la Sotta.** — Para los efectos reglamentarios, **Ignacio Urrutia M.**— **R. Michels.**— **Eduardo Salas P.**, Secretario de la Comisión.

Debate

—Se abrió la sesión a las 3.15 P. M., con la presencia en la Sala de 11 señores Senadores.

El señor **Silva Cortés** (Presidente).— En nombre de Dios, se abre la sesión.

El acta de la sesión 31.a, en 25 de julio, aprobada.

El acta de la sesión 32.a, en 26 de julio, queda a disposición de los señores Senadores.

Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a la Secretaría.

—El señor **Secretario** da lectura a la cuenta.

CREDITOS A LA CAJA DE CREDITO MINERO Y A LOS INSTITUTOS DE FOMENTO MINERO E INDUSTRIAL DE TARAPACA Y ANTOFAGASTA.

El señor **Guzmán.**— Respecto del último proyecto de que se acaba de dar cuenta, debo manifestar que, como es tan sencillo, no valdría la pena enviarlo a Comisión, por lo que ruego al señor Presidente se sirva solicitar el asentimiento unánime de la Sala para eximirlo del trámite de Comisión y tratarlo en la tabla de fácil despacho de esta sesión, o de la próxima.

El señor **Silva Cortés** (Presidente).— No se puede tratar en la presente sesión del proyecto a que se ha referido el honorable señor **Guzmán**, porque ésta es una sesión especial con objeto determinado.

En la sesión siguiente, de 4 a 7 podría discutirse el proyecto indicado por Su Señoría.

El señor **Guzmán.**— Podríamos tratarlo en la tabla de fácil despacho de la próxima sesión.

El señor **Silva Cortés** (Presidente).— La presente sesión tiene un objeto determinado, cual es, tratar del proyecto formulado en una moción del honorable señor **Michels**, que autoriza al Banco Central de Chile para otorgar créditos a la Caja de Crédito Minero y a los Institutos de Fomento Minero e Industrial de Tarapacá y Antofagasta.

—El señor **Secretario** da lectura al informe de la Comisión de Hacienda que se inserta en la Cuenta de la presente sesión.

El señor **Silva Cortés** (Presidente).— En discusión general el proyecto propuesto por la Comisión.

El señor **Michels.**— El informe de la Comisión de Hacienda sobre el proyecto que entramos a discutir, señor Presidente, es amplísimo y da todas las explicaciones necesarias para apreciar las razones que ha tenido para prestarle su aprobación; pero, sin embargo, voy a agregar algunas otras que no se consignan, para proporcionar mayores antecedentes a los honorables Senadores sobre el proyecto en discusión.

Podría llamar la atención que se presente en el momento actual un proyecto que concede créditos por una suma elevada, veinticinco millones de pesos; pero debo decir que, en el fondo, no se trata propiamente de créditos, ni significa el proyecto emisión de bonos, ni desembolso alguno fiscal extraordinario.

Por leyes perfectamente financiadas, por disposiciones legales en vigencia, la Caja de Crédito Minero tiene entradas propias, que suman o pueden calcularse en una cantidad aproximada de quince millones de pesos anuales. Estas entradas provienen de las participaciones que le señala la ley 6,155, si mal no recuerdo, sobre derechos al petróleo, en la cual se le reconoce una tercera parte del producto del impuesto, aprobado el año pasado. Por otro lado, la ley 6,051, otorga a la Caja un aumento de capital hasta elevarlo a cien millones de pesos

mediante el pago anual de cinco millones. En cuanto a las instituciones del norte, tienen un capital formado por cuotas de cinco millones de pesos anuales, que se consultan en la ley de presupuestos.

Al presentar este proyecto para otorgar los créditos de que se trata tuve en vista, señor Presidente, el amplio plan de fomento que elaboró la Dirección de la Caja de Crédito Minero a principios del presente año.

Ese plan contemplaba, bajo los principales aspectos, la industria minera, que no podemos desconocer que es una fuente importantísima e indispensable en la actividad nacional. Desgraciadamente, las restricciones que existen en las leyes orgánicas del Banco Central y de otras instituciones, y las razones que han expresado el señor Presidente del Banco Central y su Consejo, no permitieron formar el ambiente necesario para que la Comisión apoyara el proyecto tal como fué presentado, es decir, otorgando créditos hasta por la suma de 80.000,000 de pesos a la Caja de Crédito Minero y de 10.000,000 de pesos a cada uno de los Institutos de Fomento del Norte. En esta forma se habría podido, de una vez por todas, entrar a abordar el problema minero y ponerlo en la situación en que no sólo la minería, sino que todo el país, requiere, lo que es necesario para nuestro equilibrio económico.

Pero, como digo, hubo que ceder ante razones que no podían desconocerse, y los señores miembros de la Comisión de Hacienda tuvieron que llegar a aceptar el mínimo que se pudo conseguir.

Como está ahora el proyecto, no significará desembolso por parte del Fisco, ni serán créditos sin responsabilidad.

Aun cuando la idea era la de poner a la Caja de Crédito Minero en las condiciones que establece la ley 5,185 para otras instituciones de fomento, como la Caja de Crédito Agrario, el Instituto de Crédito Industrial y la Industria Salitrera, eso no se pudo obtener. Entonces, después de consultar al Gobierno y de oír las observaciones que el proyecto merecía al señor Presidente del Banco Central, la Comisión aceptó un temperamento, de común acuerdo entre todos,

para modificar el proyecto en forma que permita a la Caja, siquiera, percibir dentro de cada año la suma que constituye su entrada ordinaria, suma que debe percibir de acuerdo con las leyes que se la reconocen.

En esta forma ha quedado redactado el proyecto, señor Presidente, y aunque, como dije, no es a lo que debiera aspirarse, pues no es todo lo que en este momento se necesita, convertido en ley vendrá a salvar la situación difícilísima porque atraviesan, tanto la Caja de Crédito Minero, como los institutos de fomento del norte, pudiendo así hacer frente a las necesidades más indispensables, dándoles medios para que desarrollen la industria minera y eviten que se paralice y produzca la cesantía, cuyas desastrosas consecuencias se harían sentir en todo el país.

La Caja de Crédito Minero ha seguido una política en el último tiempo que guarda absoluta relación y responde a las necesidades y a la realidad del momento que vive la industria minera; pero necesita, señor Presidente, de muchos recursos para poder hacer frente a todas las necesidades y solicitudes que diariamente recibe, y que de poderlas atender, nuestra principal industria extractiva estaría en una situación muy distinta a la en que se encuentra hoy.

Podría citar, por ejemplo, el balance presentado por la Caja de Crédito Minero sobre el movimiento habido en el último semestre. Allí se vé que, a pesar de la baja habida en el mercado del cobre, a pesar del alza en el costo de producción, no obstante las modificaciones que han debido hacerse en las tarifas, que en muchos casos no le han permitido un margen de utilidades, la institución sólo ha tenido una pérdida, en el total de sus operaciones directas, de una suma no superior a diez mil pesos, suma irrisoria, lo que demuestra la buena y acertada administración de este organismo y la forma como ha reorganizado sus servicios, oyendo las explicaciones y observaciones que de todas partes se le han dado o formulado, para encauzar esta actividad dentro de las normas más convenientes para el interés nacional.

Decía que como el informe es amplio, puedo ahorrarme mayores explicaciones. Solamente me voy a limitar a pedir al Honorable Senado tenga a bien prestar su

aprobación al proyecto en la forma en que lo propone la Comisión, forma en que están unánimemente de acuerdo el Gobierno, la Comisión informante y las instituciones bancarias que habrán de intervenir en el desarrollo de esta ley.

El señor **Concha** (don Aquiles). — No voy a usar latamente de la palabra ni a extenderme en mayores consideraciones, a fin de que podamos despachar el proyecto en esta sesión. Sólo voy a decir que celebro que se haya encontrado la manera de financiar los gastos que necesita efectuar la Caja de Crédito Minero, y que en el plan minero esté consultada, en primer término, la nacionalización de la producción minera de Chile, la producción de metales puros que pueden emplearse en el país, lo que favorecerá a la industria manufacturera.

Respecto de la actual Dirección, me complazco en reconocer que el Director de la Caja, don Hernán Videla Lira, es un caballero bastante estudioso y muy ecuánime, que tiene el mismo espíritu científico de un sabio, es decir, acostumbra dudar de sus propias afirmaciones, con el buen propósito de rectificarlas si están erradas.

Otro tanto debo decir del actual Administrador, señor Lira Urquieta, hombre sumamente estudioso y bastante inteligente, que se preocupa tesoneramente del progreso de la minería; y otro tanto puedo manifestar del actual Consejo, que merece toda confianza.

Por estos motivos, nosotros daremos nuestro voto a este proyecto.

El señor **Silva Cortés** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación general el proyecto de ley.

Si no se exige votación, lo daré por aprobado en general.

Aprobado.

Si el Senado no tiene inconveniente, entraremos a la discusión particular del proyecto, en la forma propuesta por el informe de la Comisión de Hacienda.

Acordado.

En discusión el artículo 1.º

El señor **Secretario**.—Dice así:

“Artículo 1.º Autorízase al Banco Central de Chile para otorgar, anualmente, a

la Caja de Crédito Minero e Institutos de Fomento Minero e Industrial de Tarapacá y Antofagasta, créditos directos e indirectos en forma de cuentas corrientes, préstamos, descuentos y redescuentos, distribuidos en los siguientes máximos parciales:

A la Caja de Crédito Minero .	\$ 15.000,000
Al Instituto de Fomento Minero e Industrial de Tarapacá	5.000,000
Al Instituto de Fomento Minero e Industrial de Antofagasta	5.000,000

Los créditos a los Institutos de Tarapacá y Antofagasta y la tercera parte del que se autoriza para la Caja de Crédito Minero sólo podrá otorgarlos el Banco Central de Chile si se consultan el Presupuesto del año respectivo las sumas que correspondan a dichos organismos, de acuerdo con las leyes 5,546, de 28 de diciembre de 1934 y 6,155, de 6 de enero de 1938.

Todos los créditos a que se refiere este artículo deberán estar totalmente cancelados el 31 de diciembre de cada año”.

El señor **Silva Cortés** (Presidente). — Ofrezco la palabra en el artículo 1.º

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se exige votación, lo daré por aprobado.

Aprobado.

El señor **Secretario**.—“Artículo 2.º Los créditos que otorgue el Banco Central de Chile, con arreglo al artículo anterior, no podrán devengar un interés superior al 4 por ciento anual, incluso comisiones”.

El señor **Silva Cortés** (Presidente). — En discusión el artículo 2.º

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se exige votación, lo daré por aprobado.

Aprobado.

El señor **Secretario**.—“Artículo 3.º Sin perjuicio de los créditos a que se refiere el artículo 1.º de la presente ley, el Banco Central de Chile podrá efectuar operacio-

nes con letras giradas, aceptadas o avaluadas por la Caja de Crédito Minero con vencimientos hasta de 180 días”.

El señor **Silva Cortés** (Presidente). — En discusión el artículo 3.o.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se exige votación, lo daré por aprobado.

Aprobado.

El señor **Secretario**.—“Artículo 4.o Reemplázase el artículo 8.o de la ley 6,155, de 6 de enero de 1938, por el siguiente:

“Artículo 8.o Corresponderá, anualmente, a la Caja de Crédito Minero la tercera parte de las rentas totales provenientes del impuesto establecido en el artículo 6.o antes de hacer la deducción establecida en el artículo 7.o.

Las entradas que correspondan a la Caja de Crédito Minero, de acuerdo con las disposiciones de la presente ley; no se imputarán como parte de los fondos autorizados por la ley 6,051, de 3 de abril de 1937”.

El señor **Silva Cortés** (Presidente). — En discusión el artículo 4.o.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se exige votación, lo daré por aprobado.

Aprobado.

El señor **Secretario**.—“Artículo 5.o El servicio de las obligaciones que se contraigan en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.o de la presente ley, lo efectuará la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública con las cantidades que correspondan a la Caja de Crédito Minero de acuerdo con las leyes 6,051 y 6,155, de 3 de abril de 1937 y de 6 de enero de 1938, respectivamente.

Para este efecto, la Caja Autónoma de Amortización percibirá directamente del Estado las cantidades que correspondan a la Caja de Crédito Minero según la ley 6,051; y aquellas que le correspondan según la ley 6,155 las percibirá en la forma establecida en el artículo 9.o del decreto ley 595, de 9 de septiembre de 1932.

La Caja Autónoma de Amortización depositará directamente en la cuenta corriente de la Caja de Crédito Minero en el Banco Central de Chile, las sumas que no sean necesarias para el servicio de las obligaciones a que se refiere esta ley.”

El señor **Silva Cortés** (Presidente). — En discusión el artículo 5.o

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación

Si no se exige votación, lo daré por aprobado.

Aprobado.

El señor **Secretario**. — “Artículo 6.o La Caja de Crédito Minero y los Institutos de Fomento Minero e Industrial de Tarapacá y Antofagasta, podrán recibir de sus respectivos deudores, en depósitos a la vista y en cuenta corriente el todo o parte de los préstamos que les hayan sido acordados. Sobre estos depósitos se abonarán los mismos intereses establecidos en los documentos respectivos, menos una comisión que no podrá exceder de 1/2 por ciento anual.”

El señor **Silva Cortés** (Presidente). — En discusión el artículo 6.o.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo 6.o.

Aprobado.

El señor **Secretario**. — “Artículo 7.o Autorízase al Presidente de la República para agregar a las obligaciones del Fisco en favor del Banco Central de Chile, que se convirtieron y consolidaron con arreglo a la ley número 5,296, de 8 de noviembre de 1933, y en las mismas condiciones establecidas por esa ley el préstamo de 38 millones 262,544.77 pesos de capital, que el Fisco contrató con el Banco Central de Chile a virtud de la ley número 5,331, de 23 de diciembre de 1933, para completar el total de la Caja de Crédito Minero.”

El señor **Silva Cortés** (Presidente). — En discusión el artículo 7.o

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado.

Aprobado.

El señor **Secretario**. — “**Artículo 8.o** Derógase el inciso 2.o del artículo 3.o de la ley 5,331, de 27 de diciembre de 1933.”

El señor **Silva Cortés** (Presidente). — En discusión este artículo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado.

Aprobado.

El señor **Secretario**. — “**Artículo 9.o** Autorízase a la Caja de Crédito Minero para establecer Almacenes Generales de Depósitos en conformidad a las leyes respectivas.

Para los Almacenes Generales de Depósitos que establezca la Caja de Crédito Minero no regirá la prohibición consultada en el artículo 22 de la ley 3,896, cuyo texto definitivo se fijó por decreto supremo número 38, de 4 de marzo de 1932, y en caso de que adquieran especies depositadas que correspondan a vales de prenda endosados se sujetarán a lo dispuesto en los artículos 9.o y 25 de la misma ley.”

El señor **Silva Cortés** (Presidente). — En discusión el artículo 9.o.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado.

Aprobado.

El señor **Secretario**. — “**Artículo 10.** Las disposiciones de la ley 4,287, de 23 de febrero de 1928, que establece la prenda bancaria sobre valores mobiliarios, se aplicarán, también a la Caja de Crédito Minero.”

El señor **Silva Cortés** (Presidente). — En discusión el artículo 10.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se exige votación, lo daré por aprobado.

Aprobado.

El señor **Secretario**. — “**Artículo 11.** Las disposiciones de la ley General de Ferrocarriles, cuyo texto definitivo fué aprobado por decreto supremo número 1,175, del Ministerio de Fomento de 13 de julio de 1931, no se aplicarán a las concesiones a que se refieren los artículos 26 y 27 de dicha ley, cuando el Presidente de la República entregue dichas concesiones a la Caja de Crédito Minero.”

El señor **Silva Cortés** (Presidente). — En discusión el artículo undécimo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se exige votación, lo daré por aprobado.

Aprobado.

El señor **Secretario**. — “**Artículo 12.** La presente ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

El señor **Silva Cortés** (Presidente). — En discusión el artículo duodécimo y final.

Ofrezco la palabra.

El señor **Maza**. — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Silva Cortés** (Presidente). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Maza**. — Es sólo para hacer indicación a fin de que el artículo 8.o, que deroga una disposición legal existente, pase a ser penúltimo del proyecto. Es costumbre poner las derogaciones al final para facilitar la consulta de la ley.

El señor **Silva Cortés** (Presidente). — El artículo 8.o pasaría, entonces, a ser 11.

En discusión la indicación del honorable señor Maza.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, la daré por aprobada.

Aprobada.

El señor **Secretario**. — “**Artículo 12.** La

presente ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial."

El señor **Silva Cortés** (Presidente). — En discusión el artículo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado.

Aprobado

Queda terminada la discusión del proyecto. La presente sesión tenía como único objeto ocuparse de este negocio; en consecuencia, se levanta la sesión.

--Se levantó la sesión a las 3.45 P. M.

Antonio Orrego Barros,
Jefe de la Redacción.

